

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230041100

Revisado el expediente, se observa que no se aportó documental que cumpla con los requisitos generales de los títulos valores consagrados en el artículo 621 de C. de Cio., ni con los específicos establecidos por la Ley comercial para la letra de cambio en su artículo 671. Al respecto véase que en los documentos aportados los espacios en blanco destinados para consignar el derecho incorporado y la firma de quien lo crea, así como la forma de vencimiento y los nombres del girado, girador y beneficiario se encuentran rellenos con las instrucciones con la que tales datos deben consignarse, pero no con la información correspondiente a los mismos.

Siendo ello así, no se tiene documentales que tengan la categoría de título valor, y por contera se incumplen con los requisitos que establece al art. 422 del Código General del Proceso, para la consideración de un documento como título ejecutivo, por lo cual el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: En firme el presente auto, y sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos de la demanda. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc67e72edaf15fc20c6997bc09db79efda5831ad70ba840a16642f8ec0a97c29**

Documento generado en 07/12/2023 08:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>